CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 038-2026	
CONTRATANTE:	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR E.S.P.S.** Nit: 832.004.274-8 **R/L: NATALIA NAVARRO REYES** C.C. 1.073.325.498 PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA
CONTRATISTA:	**SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** **Nit:** 890.903.407-9 Ger. CLAUDIA JULIETH VIANA ANGARITA C.C. 52.273.312
FECHA DEL CONTRATO:	24 DE MARZO DE 2026.
VALOR:	DOS MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($2.060.731) M/CTE
PLAZO CONTRATUAL:	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA UN (01) MES
OBJETO CONTRACTUAL:	SUMINISTRO DE POLIZAS DE SEGURO DESTINADAS A LA INTERVENCIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO EN CORREDOR VIAL NACIONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA

Entre los suscritos, **NATALIA NAVARRO REYES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.073.325.498 expedida en Puerto Salgar, Cundinamarca, actuando en su calidad de Gerente de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR E.S.P,** nombrada mediante, La Resolución No. 1108 del 10 de noviembre de 2025, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta No. 21 del día 11 de noviembre de 2025 quien para los efectos de este contrato se llamara **LA EMPRESA O CONTRATANTE** y de la otra, **CLAUDIA JULIETH VIANA ANGARITA** identificado con cedula de ciudadanía No. 52.273.312 en calidad de Gerente de la Empresa **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A,** con Nit. 890.903.407-9, y quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro de pólizas de seguro, bajo la modalidad de contratación directa, que se regirá conforme con lo señalado en el artículo 2 numeral 2 literal a de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 17 y 46 del Decreto 2474 de Julio 7 de 2008, el decreto 1510 de 2013, la ley 142 y el respectivo Manual de contratación de la E.S.P.S y demás normas reglamentarias actualmente vigentes, además de las normas civiles y las cláusulas que más adelante se detallan previas las siguientes consideraciones: **1)**.- Que la misión de la empresa está proyectada en dar un manejo integral del agua y el saneamiento básico en el Municipio de Puerto Salgar, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos con auto sostenibilidad, equidad social, ambiental y financiera. **2).**- Que se hace necesario que la Empresa de Servicios Públicos en el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, contrate el suministro de las pólizas de seguro destinadas a bienes y personal de la empresa. Por lo anterior, las partes celebran

el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se obliga a "SUMINISTRO DE POLIZAS DE SEGURO DESTINADAS A LA INTERVENCIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO EN CORREDOR VIAL NACIONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA". **CLAUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES GENERALES DEL CONTRATO:** 1. Entregar cada una de las pólizas dentro de los plazos solicitados por la Entidad. 2. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar. 3. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto del presente contrato, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. 4. El contratista se compromete a entregar la información que se genere o sea solicitada con ocasión a la ejecución del contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor o autoridades, para tal efecto. 5. El CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos deberá informar inmediatamente a EL CONTRATANTE y demás autoridades competentes en el esclarecimiento de tales sucesos. 7. Mantener los precios de los servicios contratados y ofrecidos. 8. Atender las observaciones del interventor y/o Supervisor. 9. Las demás que surjan en desarrollo del objeto convenido o que la Empresa establezca y guarden relación directa con el objeto contratado. **TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: 1).-** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a suministrar las pólizas con los siguientes amparos.

Item	Amparo	Valor
Póliza	Responsabilidad Civil Extracontractual	$2.060.731

CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se fija en la suma de DOS MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($2.060.731) M/CTE, La forma de pago se realizará mediante actas parciales conforme a los amparos entregados a la Empresa, previo recibido a satisfacción del Supervisor y seguridad social o parafiscales suministrada por el contratista, las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en, salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Una vez se efectué la totalidad del pago, se procederá a firmar acta de terminación y acta de liquidación del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN DEL GASTO**: Los pagos que deba efectuar La Empresa debido al presente contrato, se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 260124 del 13 de marzo de 2026, expedido por el área financiera de La Empresa. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio, hasta por un (01) mes. **CLAUSULA SEPTIMA. DECLARACIONES**

DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1).-** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2).-.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de La Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar E.S.P.S. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3).-.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4).-**. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5).-**. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6).-**. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7).-**. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que NO se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración esta que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente a La Empresa si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidad. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES**: **EL CONTRATANTE:** se obliga a: **1).** Pagar al Contratista la contraprestación convenida en la forma establecida en el presente contrato**. 2).** Facilitar oportunamente al contratista los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **3).** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato. **EL CONTRATISTA:** Cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo establecido en el objeto y su alcance **1.** Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar. 2. Presentar las facturas de control detalladas en virtud de la ejecución del presente contrato con sus respectivos soportes, y para cobro un resumen ejecutivo de control de los materiales, con su respectiva cuenta de cobro y factura Digital. 3. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto del presente contrato, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. 4. El CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍA**: En virtud del decreto 734 de 2012, la Empresa de Servicios Púbicos de Puerto Salgar, podrá abstenerse de exigir garantías dentro de este tipo de procesos de seguros, salvo que en el estudio previo se establezca la Convergencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE**, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto

del presente contrato a través de la Subgerencia administrativa, financiera y comercial de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar, o quien el Gerente designe para tal efecto, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de las inherentes a la responsabilidad que aquí se le asigna y a las establecidas en el Manual de funciones de la Empresa de servicios Públicos de Puerto Salgar - Cundinamarca: **1). -** Revisar las pólizas expedidas por la compañía aseguradora; **2). -** Constituir el acta de inicio del contrato; **3). -** Realizar un informe de supervisión para cada desembolso que se realice al contratista o cuando se requiera; **4). -** Celebrar el acta de recibo final del contrato **5). -** Proyectar el acta de liquidación**. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio del **CONTRATANTE** de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad a la que se sumará los perjuicios padecidos por EL **CONTRATANTE** a causa del incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte de El Contratista, La Empresa cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor por ejecutar del contrato, a título de sanción pecuniaria a cargo del incumplido, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios adicionales que se le hubieren podido ocasionar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. REPERCUSIONES LABORALES:** Conforme a Ley y puesto que el Contratista ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre El Contratista y El Contratante. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: El Contratista deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias**. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. NORMATIVIDAD ESPECIAL:** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte del Contratante Unilateralmente, en caso de verificarse que El Contratista presenta antecedentes penales, disciplinarios o fiscales. El presente contrato estará sujeto a las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993; igualmente en cuanto a su liquidación, adición, modificación, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley en lo pertinente, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2000, Manual de contratación de la E.S.P.S., y por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista dará lugar a la aplicación por parte del Contratante de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su

defecto, dentro de los seis (6) meses siguientes, al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al Contratista o al Contratante si fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento y calidad por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar. **CLAUSULA VIGESIMA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**: El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución, previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD**: El Contratista mantendrá y defenderá a su propio costo al Contratante de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo costos y gastos provenientes de actos del Contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o familiares de los mismos, sus acreedores y/o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra El Contratante, si El Contratante lo estima necesario, asuma directamente la defensa. En este último caso, El Contratante cobrará y descotará de los saldos a favor del Contratista todos los costos que implique la misma, más un diez (10%) del valor de los mismos por conceptos de gastos de administración. El Contratante podrá proceder para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo que este contrato junto con los documentos en los que se consignan dichos valores, presta mérito ejecutivo. El Contratista es el único responsable ante los subcontratistas que éste emplee para desempeñar las labores propias de este contrato. Así mismo, El Contratista es el único responsable ante El Contratante del cumplimiento de las labores estipuladas en este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONSENTIMIENTO EXPRESO DE TITULAR DE DATOS**: De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y normas que la reglamenten, autorizo, como Titular de los datos, que éstos sean incorporados en una base de datos

responsabilidad de La Empresa, obligándome a suministrar los datos requeridos por La Empresa y a mantenerlos actualizados, para que sean tratados con la finalidad de mantener, desarrollar y controlar la presente relación contractual y con base a la política de tratamiento, a la cual podré tener acceso a través del correo electrónico esps.contratacionsalg@gmail.com. De igual modo, declaro haber sido informado de que puedo ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre mis datos, mediante escrito dirigido a La Empresa, a la dirección de correo electrónico, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la Carrera 5 No. 11-22 Barrio Alto Buenos Aires. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido en todo o en parte por El Contratista, sin previo aviso y autorización de La Empresa. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá la disponibilidad y registró presupuestal además de la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca.

El presente contrato se entenderá suscrito con las firmas que se realicen en el Secop II.